



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 183 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

11/09/2024

Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Cooperativa de Trabajo Planificarseh Limitada

VISTO, el EXP-2072-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-3671-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 07 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de mayo de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Cooperativa de Trabajo Planificarseh Limitada;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, económico-productivo y cultural;

Que, en su 7ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 27 de mayo de 2024, entre la Cooperativa de Trabajo Planificarseh Limitada; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la "COOPERATIVA DE TRABAJO PLANIFICARSEH LIMITADA", con domicilio en la calle Carabobo 353, Temperley, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Maria Cecilia Bassetto, DNI 29.664.739, en su carácter de Presidenta, en adelante denominada "COOPERATIVA DE TRABAJO PLANIFICARSEH" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, económico-productivo y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días 27 del mes Mayo de 2024.-

M. Cecilia Bassetto
Presidenta
PlanificarSEH Ltda.

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas